PROYECTOS DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE COMO FERIADO LEAGAL EL DÍA 24 DE JUNIO DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. (BOLETINES N[os] 13.902-06, 13.890-06 Y 13.794-06, REFUNDIDOS)

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN
"LEY N°18.432 DECLARA FERIADO LEGAL ANUAL EL DIA QUE INDICA Artículo único.- Declárase, a contar de esta fecha, feriado legal el día 29 de Junio de cada año.". (Publicada el 17 de septiembre de 1985) **"Lei núm. 3,810, que declara feriado el dia 12 de Octubre** ARTICULO UNICO._ Declárase feriado el dia 12 de Octubre, aniversario del Descubrimiento de América.". (Publicada el 24 de noviembre de 1921)	"Artículo primero.- Declárase feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas, derogándose la ley N° 18.432, que declara feriado legal anual el día que indica.	Lo ha sustituido por el siguiente: "Artículo 1.- Declárase feriado legal el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas, derogándose la ley N° 3.810, que declara feriado legal anual que indica.".	**RECHAZAR LA SUSTITUCIÓN PROPUESTA** (unanimidad 3x0)
LEY N°19.668 TRASLADA A LOS DIAS LUNES LOS FERIADOS QUE INDICA "Artículo único.- Trasládanse los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos; a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes.".	Artículo segundo.- Reemplázase, en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase "29 de junio, día de San Pedro y San Pablo", por la siguiente: "24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas".".	Lo ha reemplazado por el siguiente: "Artículo 2.- Reemplázase en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase "Trasládanse los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos", por la siguiente: "Trasládanse los feriados correspondientes al 24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo".	**RECHAZAR EL REEMPLAZO PROPUESTO** (unanimidad 3x0)

COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN